



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 41 - 2014-MDV-CDV

Ventanilla, 9 de abril de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 9 de abril de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Gobiernos Locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el acondicionamiento territorial, según lo establecido en el numeral 1.5 del artículo 73 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Escrito N° 36527-2013 de 25 de octubre de 2013, la Empresa Peruana de Petróleos SAC-PECSA solicita el Cambio de Zonificación del predio denominado Parcela A ubicado a la altura del kilómetro 8 de la carretera a Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 015 - 2014-MDV-GDU de 7 de marzo de 2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión **desfavorable** sobre la solicitud presentada por la Empresa Peruana de Petróleos SAC-PECSA, sobre el Cambio de Zonificación del predio descrito en el párrafo anterior debido a que el mismo es colindante al cerco perimétrico de la Refinería la Pampilla la cual ha sido declarada como zona de inhabilitación, asimismo señala que de la evaluación y consulta vecinal se refleja la no aceptación al cambio de zonificación solicitada;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el Artículo IX del Título preliminar que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos y en su Artículo X del mismo Título establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y el sostenimiento ambiental. Asimismo en el Numeral 1.2 del Artículo 79° se establece que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, entre otros aprobar el Esquema de Zonificación de áreas urbanas;

Corresponde a las Municipalidades Provinciales la formulación, aprobación y ejecución de las acciones del Plan de Desarrollo Urbano. Las Municipalidades Distritales elaboran el Plan Urbano Distrital y ejercen el control del cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano, dentro de su jurisdicción. Las Municipalidades Provinciales ejercen este control en el ámbito del Cercado. La sociedad civil participa en todo el proceso de acuerdo a los mecanismos señalados en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos;

Que, el artículo 73 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que **“las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales”**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2011 – Vivienda, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, cuyo artículo 50° establece que los cambios de zonificación pueden ser propuestos de oficio por la municipalidad interesada o pueden ser tramitados por sus propietarios y/o promotores ante la municipalidad distrital;

Que, la zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de Intervención de los PDM, PDU y EU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones;

Que, el artículo 51.5 del Decreto Supremo N° 004-2011/VIVIENDA señala que "La municipalidad distrital elevará la propuesta de cambio de zonificación a la municipalidad provincial mediante Acuerdo de Concejo. Vencido el plazo señalado en el presente artículo, de no haber emitido opinión la Municipalidad Distrital, el interesado continúa con el trámite del cambio de zonificación en la Municipalidad Provincial, debiendo consignarse este hecho en la Ordenanza respectiva";

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- EMITIR opinión desfavorable respecto a la solicitud de Cambio de Zonificación del predio denominado Parcela A ubicado a la altura del kilómetro 8 de la Carretera a Ventanilla presentada por la Empresa Peruana de Petróleos S.A.C. – PECSA.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Oscar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE